

República de Colombia



Rama Judicial

**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona
Sala Única de Decisión**

M.P. NELSON OMAR MELÉNDEZ GRANADOS

Pamplona, cuatro (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	DECLARACIÓN INIÓN MARITAL DE HECHO
RADICADO	54-518-31-84-002-001-2018-00077-01
DEMANDANTE	PLACIDA RAMÍREZ MENDOZA
DEMANDADO	ALIX RUBIELA PEÑA FERNÁNDEZ y otros

El Decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 en su artículo 14, inciso 3, dispone que *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.”*.

En aplicación de tal precepto, y atendiendo que en este proceso ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación y no hay pruebas por practicar, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que sustente el recurso. Vencido este término se correrá traslado por el mismo lapso a la contraparte.

Se previene al Apelante que si no sustenta oportunamente el recurso, deberá declararse desierto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON OMAR MELÉNDEZ GRANADOS

Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

NELSON OMAR MELENDEZ GRANADOS

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b09f37b0c26078698a3726b3b387a6fc1ef59a1ab873ad74b7b35e4bc79fbbd3

Documento generado en 07/09/2020 11:24:20 a.m.